

40-4-10

MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL
Gabinete del Ministro

(M-149)

ORD. Nº 480/1 /

ANT.: Presentación de Sra.
Cecilia Montecinos Matus
de la Parra, de Ø8.Ø7.91,
de Antofagasta.

MAT.: Denuncia no pago de
licencia médica y
asignación familiar por
la Empresa ESSAN, de
Antofagasta.

SANTIAGO, 16 de julio de 1991.

DE : JEFE DE GABINETE
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

A : SEÑORA CECILIA MONTECINOS MATUS DE LA PARRA
TRAV. DEL MAR SITIO 18, MANZ. A-2,
ANTOFAGASTA.

Acuso recibo de su carta de
Ø8.Ø7.91, en la que denuncia a la Empresa de Servicios Sanitarios
de Antofagasta por no pago de los beneficios que señala.

Para su conocimiento me permito
comunicarle que sus antecedentes fueron remitidos a la
Superintendencia de Seguridad Social para que efectúe una
investigación sobre estos hechos.

Saluda atentamente a Ud.,



Guillermo Campero Q.
GUILLERMO CAMPERO Q.
Jefe de Gabinete (S)

Ministro del Trabajo y Previsión Social

ANTOFAGASTA, Julio 05 de 1991.-
Nº 065/91

SEÑORA
MARIA VERONICA ARTAL RIEDEL
SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (S)
ESSA: S.A.
PRESENTE.-

De nuestra consideración :

Tenemos el agrado de informar a Ud. que hemos procedido a reliquidar licencias médicas de la Sra. Cecilia Montecinos Matus de la Parra. Esta reliquidación, es producto de un error en la base de cálculo del Subsidio por Incapacidad Laboral, específicamente, en el mes de Octubre/90 empresa informa en la licencia médica una renta de \$ 63.400.- y adjuntaron dos liquidaciones de sueldos de ese mismo mes por valores de \$ 46.800.- y de \$ 83.400.-.-

Nuestra Institución consideró la de \$ 46.800.- sin percatarse que correspondía a Don Yerko Espinoza.

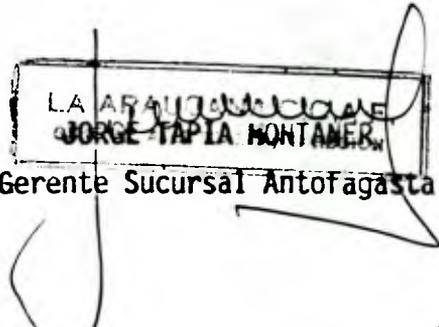
Producto de lo anteriormente señalado, se efectuó la siguiente reliquidación :

<u>PERIODOS</u>	<u>SE PAGO</u>	<u>DEBIO PAGARSE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
25.10.91 - 26.10.90	2 ds. sin pago	---	---
05.12.90 - 07.12.90	3 ds. sin pago	---	---
16.01.91 - 23.01.91	\$ 9.639.-	\$ 10.875.-	\$ 1.236.-
24.01.91 - 31.01.91	\$ 21.205.-	\$ 23.926.-	\$ 2.721.-
01.02.91 - 02.03.91	\$ 57.832.-	\$ 65.252.-	\$ 7.420.-
03.03.91 - 28.03.91	\$ 50.121.-	\$ 56.552.-	\$ 6.431.-
29.03.91 - 27.04.91	\$ 57.832.-	\$ 65.252.-	\$ 7.420.-
28.04.91 - 26.05.91	\$ 55.904.-	\$ 63.077.-	\$ 7.173.-
27.05.91 - 25.06.91	\$ 57.832.-	\$ 65.252.-	\$ 7.420.-
		DIFERENCIA	\$ 39.821.-

Esta suma de dinero se abonará según convenio vigente, en planilla de Subsidio por Incapacidad Laboral del mes de Julio/91.-

Además, es importante señalar que se encuentra en proceso licencia otorgada por el período 26.06.91 al 25.07.91 que también será abonada en planilla de Julio/91.-

Atentamente,


 LA ARAUCANA
 JORGE TAPIA MONTANER
 Gerente Sucursal Antofagasta

JTM/rgl.

cc.: Sra. Cecilia Montecinos Matus de la Parra

Archivo.